Poder Judicial

Nº 72 /2.013

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 801 de fecha 12 de febrero de 2.013 denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L., RUC Nº 80001490-1,** domiciliada en la Avda. Mcal. López 4850, representada por el señor **FERNANDO RAÚL BAZÁN,** con **Cedula de Identidad N° 6.313.071**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato de Software de Gestión Electrónica de Documentos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 45/2.013 "SOFTWARE DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS" – ID Nº 256.695**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.593 de fecha 23 de julio de 2.013 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
c) La oferta del Proveedor y demás documentaciones presentadas;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
e) El Contrato;
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato;
g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2013	2	021	02	00	570	30	1	99	253.800.000

3.2 Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 256.695.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas P.A.C. Nº 45/2.013 "SOFTWARE DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS"**, convocado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, según resolución Nº 4.454. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4.593.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1 En consideración a los pagos que **LA CONTRATANTE** hará al **CONTRATISTA** conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a la provisión de bienes a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como contrapartida de la provisión de bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.3 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA,** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.4 Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total es de **Gs. 248.760.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA,** y a la cantidad adjudicada por Resolución, según se detallan a continuación:

ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDIESE)
1	43231512-999	SOFTWARE DE GESTION ELECTRONICA DE DOCUMENTOS	AXENTRIA	URUGUAY	UNIDAD	1	248.760.000
PRECIO TOTAL ADJUDICADO							**248.760.000**

5.5 Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de pago dirigida al Director General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación y las facturas presentadas. A la cual deben ser anexadas las siguientes documentaciones.

- Acta de Recepción.
- Factura de Crédito.

5.6 La forma de pago será de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: 50% Contra instalación y puesta en funcionamiento del software. El Acta deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección del Registro del Automotor.

SEGUNDO PAGO: 50% Al término de la capacitación realizada a los funcionarios para el manejo del software. El Acta deberá contar con el visto bueno la Dirección del Registro del Automotor.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

5.7 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional.

5.8 El Pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

5.9 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.10 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **BANCO ITAU PARAGUAY S.A., Cta. Cte. N° 34993/4.**

5.11 El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión del bien, aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.12 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será de12 (doce) meses, contados a partir del 4 de octubre de 2.013, hasta el 4 de octubre de 2.014.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo máximo para la entrega e instalación será de 90 (noventa) días, contados a partir de la firma del contrato. Al término de la instalación se labrara un Acta de Recepción, el cual deberá tener el Vº Bº de la Dirección del Registro del Automotor

7.2 El plazo para la implementación y capacitación del software será de 30 (treinta) días contados a partir de la firma del Acta de Recepción.

7.3 La entrega de los bienes adjudicados será en las Dependencias señaladas por la Dirección del Registro del Automotor, de conformidad a lo establecido en la Sección III – Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, de las Bases y Condiciones.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

8.3 El **Fiscal del Contrato** deberá informar al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma, sobre las respectivas actuaciones con referencia al presente Contrato, como cualquier tipo de evento concerniente al mismo, además de la respectiva ejecución de gastos, cronogramas de trabajos, etc.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del valor total del Contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. La Corte Suprema de Justicia se reserva el Derecho de confirmar con Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de Seguros y Reaseguros presentadas y a presentarse por las compañías de Seguros y Reaseguros a favor de la CSJ.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual; quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias. En caso de no adecuarse a lo solicitado la Contratante podrá rescindir el presente Contrato.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIAS DE BIENES.

10.1 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, mínimo de **12 (doce) meses**, contados a partir de la recepción de los mismos.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

10.2 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas **EL CONTRATISTA**, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada servicio en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del Contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Queda a criterio único y exclusivo de **LA CONTRATANTE** proceder a la rescisión del Contrato, en caso de no hacerlo se seguirá cobrando las multas estipuladas en el presente Contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Lic. Fernando Bazán
Gerente Comercial
J. Fleischman y Cía.

Poder Judicial **Nº 72 /2.013**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 4 días del mes de octubre de dos mil trece.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: J. FLEISCHMAN Y CIA. S.R.L.

FERNANDO RAÚL BAZÁN
Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.